



Ord. N°: 234 /

**Ant.** : Solicitud de acceso a la información del 14/07/2020.

**Mat.** : Responde solicitud.

Coquimbo, 27 AGO. 2020

**De :** Administrador Municipal

**A :** Sra. Marisol Lizama Gutiérrez

Mediante solicitud recibida con fecha 14 de julio de 2018, registrada bajo el código MU067T0003222, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: *"Somos una agrupación cuyo objetivo es apoyar a personas que requieren realizar trámites en esta municipalidad. Como todos sabemos, las municipalidades tienen a su cargo la administración de una gran variedad de actividades en una localidad, tales como: aseo, ornato, fomento productivo, turismo, cementerio, luminarias públicas, educación, salud, ayuda social, deporte, empleo y un largo etcétera. Para hacer efectivo este apoyo, para nosotros es de vital importancia contar con los datos de contacto de los funcionarios municipales. De acuerdo con lo anterior, solicito me puedan proveer de los correos electrónicos y datos de contactos de los funcionarios de la municipalidad, haciendo la diferencia entre las áreas municipales, de salud y educación. Favor enviar los datos solicitados en planilla Excel."*

En primer lugar, respecto al área de Educación, es necesario señalar que con fecha 24 de noviembre de 2017, entró en vigencia la Ley N°21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública. Dicha norma legal, entre otras materias, establece - en su artículo 8° transitorio - para el *Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera*, respecto del traspaso del sistema educacional: "Con todo, el servicio educacional se traspasará, por el solo ministerio de la ley y en las mismas condiciones del inciso anterior, el 1 de marzo de 2018 a los Servicios Locales establecidos en el párrafo primero del numeral 1 del artículo sexto transitorio en caso de que entren en funcionamiento antes del 1 de enero de 2018". Por consiguiente, esta Municipalidad ha dejado de ser el sostenedor de los establecimientos educacionales públicos de la comuna de Coquimbo.

En segundo lugar, los teléfonos y correos electrónicos municipales, están a disposición del público en nuestra página web, pudiendo revisar esta información en **www.municoquimbo.cl**

Respecto a la solicitud de entrega de las casillas de correo de los funcionarios, cabe tener presente lo razonado por el Consejo para la Transparencia en la decisión Rol C1403-16, en orden a que la divulgación de las casillas de correo electrónico de cada funcionario podría significar una afectación al debido cumplimiento del órgano, pues permitiría el envío masivo de correos, utilizados con fines particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios.

Por tal motivo, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1 del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de las casillas de correo de los funcionarios, el cual dispone que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...)”*.

Finalmente, se comunica a la solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación. La presente resolución será incorporada al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

“Por orden del Alcalde”



  
**Patricio Reyes Zambrano**  
**Administrador Municipal**  
Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

PRZ/EPD/mpg

Distribución:

- Interesada
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal